



# AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370  
Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

## ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ORDINARIA

8 DE MAYO DE 2015

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día ocho de mayo de dos mil quince, y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Isabel Lobato Padilla, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los Señores/as Concejales/as, D. Lope Ruíz López, D<sup>a</sup> Dionisia Llamas Marín, D. Rafael Real Puerto, D. José Luis Lechado Caballero, D<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López y D<sup>a</sup> Encarnación García Tirado, asistidos por el Secretario-Interventor de

la Corporación, en régimen de acumulación, D. José Antonio del Solar Caballero, que da fe del acto.

No asisten D<sup>a</sup> Eva María Pacheco Cabello y D<sup>a</sup> María Visitación Pacheco Aguilera.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, en sesión pública, previa comprobación de la existencia de quórum, se pasó seguidamente al examen de los asuntos, cumplimentándose como sigue el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación, en su caso, de borrador de acta de sesión anterior.
- 2.- Expte. 155/2015.- Toma de posesión Concejala D<sup>a</sup> Belén Ortiz Núñez.
- 3.- Correspondencia y comunicaciones oficiales.
- 4.- Expte. 85/2015.- Resoluciones y Decretos de la Presidencia.
- 5.- Expte. 111/2015.- Aprobación de Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Iznájar.
- 6.- Expte. 65/2015.- Estudio y aprobación, en su caso, de la Revisión Cuatriannual del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Iznájar.
- 7.- Expte. 156/2015.- Acuerdo sobre intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro.
- 8.- Expte. 157/2015.- Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos por altas, bajas y rectificación de asientos.
- 9.- Expte. 158/2015.- Inicio de Expediente por Resolución de Contrato de Gestión del Servicio Público de Explotación Turística del Camping de Valdearenas.
- 10.- Expte. 152/2015.- Modificación de créditos nº 4/2015. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en Presupuesto General 2015.

**NUM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

---

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2015, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los Sres/as Concejales/as presentes, que son siete de los once que legalmente componen esta Corporación.

**NUM. 2.- EXPTEs 155/2015. TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA D<sup>a</sup> BELÉN ORTÍZ NÚÑEZ.**

---

Seguidamente se toma conocimiento de que con motivo de la dimisión de anterior concejal de este Ayuntamiento, D. Cipriano Galeote Luque, por la Junta Electoral Central se ha emitido Credencial de Concejal a favor de la Sra. D<sup>a</sup> BELÉN ORTÍZ NÚÑEZ, por estar incluida en la lista de candidatos presentadas por el Partido Popular en la elecciones locales de 22 de mayo de 2011,

A tenor de ello por el Sr. Secretario que suscribe se da lectura al Artículo 1º del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, tras lo cual por la Sra. Alcaldesa-Presidente se pregunta a la Sra. Ortíz Núñez, lo siguiente:

*¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Iznájar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?*

A lo que D<sup>a</sup> Belén Ortíz Núñez responde: Juro.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa da la bienvenida a la nueva edil y le transmite sus mejores deseos en el trabajo y la dedicación que como concejala de este Ayuntamiento le corresponden.

**NUM. 3.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

---

Por el Secretario que suscribe se comunica a esta Corporación en Pleno que por los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. D. Manuel Galeote Fuentes, D. Cipriano Galeote Luque y D. Francisco Gálvez Pacheco no se ha presentado ante la Secretaría General de este Ayuntamiento la correspondiente Declaración de Intereses y Bienes con motivo del cese de éstos en sus cargos de Concejales de esta corporación, conforme a la obligación que les es inherente conforme a los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 a 32 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco. de las Entidades Locales.

Los Sres y Sras. Concejales presentes toman conocimiento de este asunto, y estiman conveniente que se les vuelva a recordar tal obligación a los efectos oportunos.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

### NUM. 4.-EXPT. 17/2015.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, que van desde la número 77/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, hasta la número 124/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, ambas inclusive, cuyo extracto comprensivo es el que sigue:

77/15	27-02-15	LIQUIDACION DE PRESUPUESTO 2014
78/15	12-03-15	MODIFICACION DE CREDITOS 2/2015 INCORPORACION PRESUPUESTO DE REMANENTES DE CRÉDITOS
79/15	13-03-15	CONVOCATORIA JGL ORDINARIA PARA EL 16-03-15
80/15	18-03-15	ADJUDICAR LA ENAJENACION DE PARCELA PROINDIVISA NUMERO 22 DE LA U2-1 PROYECTO DE PARCELACION PLAN PARCIAL SUS-8 AMPLIACIÓN LAS ARCAS II
81/15	20-03-15	CONVOCATORIA J.G.L. PARA EL 23-03-2015
82/15	20-03-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PINTURA AÑO 2015 A DAVID MOLINA ARAGÓN
83/15	20-03-15	AUTORIZAR CON CARÁCTER EXCEPCIONAL LA RECEPCIÓN DE FACTURAS NO ELECTRÓNICAS POR IMPORTE SUPERIOR A 5000 EUROS DE PROVEEDORES
84/15	23-03-15	CONCEDER A D. ANTONIO JAIMEZ MARÍN LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES
85/15	23-03-15	CONCEDER A D. GREGORIO AGUILERA LÓPEZ LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES EN LA VIA PUBLICA C/ NUEVE DE JUNIO DE 1910 BAR 4 E4SQUINAS
86/15	24-03-15	ADJUDICAR CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA EN MODALIDAD DE RENTING
87/15	25-03-15	CONCEDER A D <sup>a</sup> . ANA M <sup>a</sup> . CAMPAÑA SILLERO LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES
88/15	25-03-15	CONCEDER A D <sup>a</sup> . ROCIO LLAMAS ORDOÑEZ LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES
89/15	26-03-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR A D. RAFAEL CASADO SOLDADO DE OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO RURAL DE CHABANCO
90/15	27-03-15	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL PARA EL DIA 30 DE MARZO DE 2015
91/15	27-03-15	SOLICITAR A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AGENTE DE LA POLICIA LOCAL D. FRANCISCO CABALLERO RAMOS
92/15	26-03-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR DE TRANSPORTE ESCUELAS DEPORTIVAS A HNOS. MOLINA S.L. PARA VIAJE A PALENCIANA EL 27-03-15
93/15	31-03-15	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD PARA EL 10 DE ABRIL DE 2015
94/15	31-03-15	CONCEDER A MANUEL JESUS GARCIA PADILLA LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES
95/15	01-04-15	CONVOCATORIA JGL PARA EL 6 DE ABRIL DE 2015
96/15	07-04-15	APROBAR PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL EN P.P. CIERZOS Y CABRERAS
97/15	07-04-15	APROBAR PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA ARRENDAMIENTO BAR CAFETERIA EN P.P. CIERZOS Y CABRERAS
98/15	08-04-15	CONCEDER A D. FRANCISCO JAIMEZ VELASCO LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES "BAR MIGUEL"

99/15	10-04-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR DE TRANSPORTE DE ESCUELAS DEPORTIVAS A BENAMEJII EL 11-04-15
100/15	10-04-15	CONVOCATORIA JGL ORDINARIA PARA EL 13-04-15
101/15	13-04-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR TRANSPORTE DE COLEGIOS IZNAJAR NORTE E IZNAJAR SUR A IZNÁJAR EL DÍA 17-04-15 A HNOS MOLINA.. S.L. Y AUTOCARES BALERMA S.L.
102/15	14-04-15	APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE PARCELA EN PLAZA DE LA VENTA, 6 A D. MARCO FCO. GUZMAN ARÉVALO.
103/15	16-04-15	ADJUDICAR TRANSPORTE CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA FERIA DEL LIBRO A LA EMPRESA AUTOCARES BALERMA, S.L.
104/15	17-04-15	CONVOCATORIA JGL ORDINARIA PARA EL DÍA 20 DE ABRIL A LAS 21:00 HORAS
105/15	20-04-15	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR URBANÍSTICO CONTRA D. CRISTOBAL RAMÍREZ PÁEZ
106/15	08-04-15	ADJUDICAR A JOSÉ MARÍA RAMOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA EN PASEO DE LA CORONACIÓN
107/15	21-04-15	ADJUDICAR TRANSPORTE DE VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA A LA EMPRESA HNOS. MOLINA S.L.
108/15	20-04-15	ADJUDICAR CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES A LA EMPRESA A THYSSEN KRUPP ELEVADORES, S.L.
109/15	22-04-15	OBRAS PROFEA 2015: MURO DE PROTECCIÓN ACCESO A IZNÁJAR POR C/ CALVARIO
110/15	22-04-15	OBRAS PROFEA 2015: ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE UE-2 PP1 CUESTA COLORA
111/15	22-04-15	OBRAS PROFEA: REALIZACIÓN DE CUNETAS EN ACCESO ALDEA DE LA CELADA POR C/ LA TOLEDANA Y C/ DR. MOLINA LÓPEZ
112/15	22-04-15	OBRAS PROFEA: SENDERO EDUCACIÓN AMBIENTAL 4 FASE
113/15	23-04-15	CONVOCATORIA C.I. GOBIERNO LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL 27-04-2015 EXTRAORDINARIA
114/15	23-04-15	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO PARA EL 27-04-15
115/15	24-04-15	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
116/15	24-04-15	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO
117/15	27-04-15	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2015 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS MISMA AREA DE GASTO
118/15	24-04-15	AUTORIZAR A D. JUAN JOSE PAVÓN SOLDADO EL TRASLADO DE RESTOS DE SU MADRE DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
119/15	30-04-15	ADJUDICAR CONTRATO ADQUISICIÓN DE PARCELA EN PLAZA DE LAVENTA, 6 A D. MARCO FRANCISCO GUZMAN AREVALO
120/15	30-04-15	CONVOCATORIA JGL ORDINARIA PARA EL 04-05-15
121/15	05-05-15	CONVOCATORIA C.I. EMPLEO EN FUNCIONES DE MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL 8 DE MAYO 2015
122/15	05-05-15	CONVOCATORIA C.I. GOBIERNO LOCAL Y S. CIUDADANA ORDINARIA PARA EL 8 DE MAYO DE 2015
123/15	05-05-15	CONVOCATORIA C.I. CUENTAS Y HACIENDA ORDINARIA PARA EL 8 DE MAYO DE 2015
124/15	05-05-15	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO PARA EL 8 DE MAYO DE 2015



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

entiende cumplida la exigencia que se establece en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

---

Se toma la palabra por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para exponer que puesto que con motivo de la imposibilidad de celebración en fecha anterior, las Comisiones Informativas de Cuentas y Hacienda y la de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana ordinarias, celebradas para la emisión de dictámenes de los asuntos que se incluyen a continuación en el orden del día del Pleno, se han celebrado en el mismo día que el de celebración de la sesión plenaria, de forma que al convocarse la presente sesión plenaria, dichos puntos del orden del día no habían sido dictaminados en las Comisiones Informativas, resulta por ello necesario ratificar la inclusión en el orden del día de dichos asuntos.

Sometida a votación la inclusión de los siguientes asuntos en el orden del día de la sesión, se aprueba dicha inclusión por unanimidad de los ocho Sres/as. Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once que legalmente componen la Corporación.

---

### **NUM. 5.- EXPTE.- 111/2015.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE IZNÁJAR.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándole para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1378/1985 de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las si-

tuciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del Artículo 30 de la Constitución Española, como en el Artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgo e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de adopción del siguiente acuerdo :

**1.º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Iznájar, cuyo texto se transcribe a continuación.**

***REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE IZNAJAR (Córdoba).***

***PARTE PRIMERA: DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL***

***SECCIÓN 1ª. —OBJETO***

***Artículo 1***

*La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.*

*Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.*

***Artículo 2***

*Corresponde a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.*

***SECCIÓN 2ª. — ORGANIZACIÓN***

***Artículo 3***

*La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil.*

***Artículo 4***

*La Agrupación depende directamente de la persona titular de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local.*

***Artículo 5***



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

*Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.*

### Artículo 6

*La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán las personas voluntarias en función de su capacidad y preparación, para su actuación se encuadraran en Grupos de Intervención Operativa.*

*Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.*

### Artículo 7

*La persona que ostente la Jefatura de la Agrupación será nombrada por la que sea titular de la Alcaldía.*

### Artículo 8

*1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaboraran y formularan propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.*

*2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía, o en su caso, a la titular de la Concejalía de Protección Civil.*

### Artículo 9

*1. El ámbito de actuación de la A.V.P.C. es el término municipal.*

*2. La actuación fuera del mismo solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.*

*b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, debiendo ser puesto en conocimiento de la autoridad provincial competente.*

### Artículo 10

*Para garantizar su eficacia se exigirá a la totalidad de integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.*

### Artículo 11

*La Corporación Municipal, arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.*

### Artículo 12

*La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de al A.V.P.C.*

## SECCIÓN 3ª. — FUNCIONES

### Artículo 13

*1. La actuación de la A.V.P.C. de acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía, y a lo previsto en los Planes de Emergencia, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.*

*2. Solo en caso de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*

### Artículo 14

*En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación, se centrarán en:*

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de Emergencia Municipal.*
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.*
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.*
- d) Diseño y realización de campañas de divulgación.*
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.*
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.*
- g) Atención a afectados en emergencias: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.*
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.*

## PARTE SEGUNDA: DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

### SECCIÓN 1ª. — DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 15*

*Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.*

#### *Artículo 16*

- 1. Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas residentes en el término municipal, mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionadas con protección civil.*
- 2. La incorporación se hace siempre a solicitud de las mismas.*
- 3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.*

#### *Artículo 17*

- 1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a las Agrupaciones como colaboradores.*
- 2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.*

#### *Artículo 18*

*La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Art. 30.4 de la Constitución Española.*

#### *Artículo 19*

- 1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.*
- 2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.*
- 3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.*

#### *Artículo 20*

- 1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.*





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

*La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.*

### SECCIÓN 2ª. — UNIFORMIDAD

#### Artículo 21

*1. Para todas las actuaciones, de carácter operativo previstas, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.*

*2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Protección Civil será la siguiente:*

*Uniforme de Verano: Calzado: bota tipo militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.*

*Uniforme de Invierno: Igual al anterior, y además, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.*

*Otros: Se determinaran en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).*

#### Artículo 22

*Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/9/1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.*

#### Artículo 23

*1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.*

*2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su use con otros fines.*

### SECCIÓN 3ª. — DE LA FORMACIÓN

#### Artículo 24

*Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario/agrupación.*

#### Artículo 25

*La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.*

*Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.*

#### Artículo 26

*La formación permanente del voluntario tiene como objeto no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la eficacia, seguridad y evitación de riesgo.*

#### Artículo 27

*La actividad formativa se articulará del siguiente modo.*

*A.- JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.*

*B.- CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versaran sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social.).*

*C.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas, mencionadas.*

*D.- CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.*

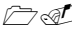
#### *Artículo 28*


- 1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.*
- 2. Igualmente podrá solicitar de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Escuela en esta localidad.*
- 3. Previa autorización escrita por el órgano competente, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.*

#### *SECCIÓN 4ª. — DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS Artículo 29*

- 1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.*
- 2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.*
- 3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.*

#### *Artículo 30*

 *El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la organización del dispositivo establecido.*

 *En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.*

#### *Artículo 31*

- 1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.*
- 2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.*
- 3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.*
- 4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.*

#### *Artículo 32*

- 1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.*



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

*El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.*

### Artículo 33

*La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.*

### Artículo 34

- 1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.*
- 2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.*

### Artículo 35

*El voluntario de P.C. tiene derecho a:*

- 1. Obtener todo el apoyo material de la organización.*
- 2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación solo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.*

### Artículo 36

*El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.*

*Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.*

*En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.*

## SECCIÓN 5ª. — DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

### Artículo 37

*1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria, en estos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.*

*2 En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen en la organización.*

*3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente, dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.*

*4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.*

### Artículo 38

*1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.*

*2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.*

### Artículo 39

*En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.*

*Artículo 40*

*El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.*

*Artículo 41*

- 1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.*
- 2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.*
- 3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.*

*SECCIÓN 6ª. — RECOMPENSAS Y SANCIONES*

*Artículo 42*

*La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.*

*Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.*

*Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.*

*Artículo 43*

*La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.*

*La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.*

*Artículo 44*

*La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.*

*Artículo 45*

- 1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- 2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.*

*Artículo 46*

*1. Se considera falta leve:*

- a) *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.*
- b) *La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.*

*2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.*

*Artículo 47*

*1. Se consideran faltas graves:*

- a) *Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa justificada.*
- b) *La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.*



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

*La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.*

d) *La acumulación de tres faltas leves.*

2. *Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.*

### Artículo 48

1. *Se consideran faltas muy graves:*

a) *Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.*

b) *Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.*

c) *Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.*

d) *La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.*

e) *El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*

f) *El consumo de drogas.*

g) *El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante de la prestación de sus servicios como voluntario.*

2. *Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.*

### SECCIÓN 7ª. — RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO /AGRUPACIÓN

#### Artículo 49

*El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.*

#### Artículo 50

*Se garantiza, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia al interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.*

#### Artículo 51

1. *Son causas de la suspensión:*

a) *La baja justificada.*

b) *La sanción por falta.*

c) *La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.*

2. *Constituye baja justificada:*

a) *El embarazo.*

b) *La atención a recién nacidos o hijos menores.*

c) *La enfermedad justificada.*

d) *La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.*

#### Artículo 52

1. *Son causas de rescisión:*

a) *La dimisión o renuncia.*

b) *El cese.*

2. *Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.*

3. *El cese se produce como consecuencia de:*

a) *Pérdida de la condición de residente.*

b) *Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.*

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

*Artículo 53*

*En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.*

*Artículo 54*

*En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.”*

**2.º.- Que se someta a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el trámite de audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tras lo cual procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y su aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno de la Corporación.**

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**3.º.- Caso de no producirse reclamaciones o alegaciones, o una vez resueltas éstas, se procederá, conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de Abril, a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”**

---

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

---

**NUM. 6.- EXPTE. 65/2015.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA RVISIÓN CUATRIANUAL DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE IZNÁJAR.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

La legislación vigente en el artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, establece que el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales que este Ayuntamiento tiene elaborado, se revisará cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación.

Para la presente revisión ha sido necesario incluir el Catálogo de Medios y Recursos actualizado, junto con los Planes de Autoprotección, incluidos como anexos en el citado Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, conforme se tiene interesado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de adopción del siguiente acuerdo :

**1.º.- Aprobar la revisión cuatrienal de Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Iznájar, incluyéndose el Catálogo de Medios y Recursos actualizado, junto con los Planes de Autoprotección, como anexos en el citado Plan, a los efectos procedentes.**

**2.º.- Remitir copia de la citada revisión cuatrienal de Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Iznájar, con el Catálogo de Medios y Recursos actualizado y Planes de Autoprotección a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.”**

---

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

---

### **NUM. 7.- EXPTE. 156/2015.- ACUERDO SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DERIVADO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OBJETO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Vista la propuesta formulada a este Ayuntamiento por la Comisión mixta de Vigilancia y Control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de enero de 2007 entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, en orden a regular el procedimiento de digitalización de expedientes para el intercambio de estos en formato electrónico así como para la colaboración entre ambas instituciones en actuaciones de investigación en materia catastral.

Visto que interesa a este Ayuntamiento la suscripción de referido acuerdo entre ambas partes en aras de una mejora en la gestión catastral respecto de este municipio, y en su

virtud, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de adopción del siguiente acuerdo :

**1.º.- Aprobar la suscripción de acuerdo por la Comisión mixta de Vigilancia y Control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro conforme a las siguientes cláusulas :**

**“CLÁUSULA SOBRE DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:**

*En atención al principio de eficiencia, de acuerdo con el objetivo de actualización continua de la información catastral y en el marco del impulso al desarrollo de la administración electrónica, se Acuerda:.*

*Que la mutua remisión entre la entidad colaboradora y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto del Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos . de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos.*

**CLAUSULA SOBRE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.**

*1. El ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, realizará actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles' de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado el procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario*

*Los criterios de planificación, métodos de detección' de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su" remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General de! Catastro.*

*b) Actuaciones inquisitivas o de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.*

*c) Remisión a la Gerencia dé' la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la*





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

inspección, catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas 'afectadas, la tipificación de la discrepancia- y su localización en la cartografía catastral.

d) Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El ayuntamiento podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

e) Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.

í) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

g) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

h) Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.

3. El ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente, a la Gerencia' una propuesta de planificación de actuaciones a realizar para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

**2.º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y AA.PP., a los efectos que procedan.”**

---

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

**NUM. 8.- EXPTE. 157/2015.-RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR ALTAS, BAJAS Y RECTIFICACIONES.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**” PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los Ayuntamientos están obligadas a formar un inventario general de consolidado de todos sus bienes y derechos, y que dicho Inventario General se rectificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos.

Visto que resulta necesario actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento para proceder al alta y baja de los bienes que se describen en el acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 de la LBA y 95 del RBA, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Iznájar, con motivo de haberse producido Altas y Bajas de bienes tanto inmuebles como vehículos por adquisiciones y ventas en este sentido, así como por la procedencia de rectificación de asientos por circunstancias que se han puesto de manifiesto con ocasión de diversas actuaciones municipales.

**SEGUNDO:** Aprobar el **ALTA** de los siguientes bienes:

1) En el Epígrafe de “Vehículos”:

**a.- VEHICULO POLICIA LOCAL**

Cuenta por naturaleza: 3 . 1. Automóviles.

Epígrafe R. Bienes: 5 Vehículos.

Nº ficha inventario: 269.

Cuenta PGCP: 2.040 Automóviles.

Descripción: <b>TURISMO.</b>
Identificadores Clave: <b>Número de Matrícula: 4410JCJ</b> Número de Bastidor: SJNFDNJ11U1274654
Características: Marca: NISSAN Modelo: QASHQAI



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370  
Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Potencia: 90.0 kW
Fecha matriculación: 30-01-2015
Naturaleza del dominio: <b>Bien de dominio público y servicio público.</b>

b.- CAMION DE SERVICIOS  
Cuenta por naturaleza: 3 . 1. Automóviles.  
Epígrafe R. Bienes: 5 Vehículos.  
Nº ficha inventario: 270  
Cuenta PGCP: 2.040 Automóviles.

Descripción: <b>CAMION CON LATERAL ABATIBLE</b>
Identificadores Clave: <b>Número de Matrícula: 3239JCM</b> Número de Bastidor: VWASUFF24F5173413
Características: Marca: NISSAN Modelo: NT400 CABSTAR Potencia: 90.0 KW Fecha matriculación: 09-02-2015
Naturaleza del dominio: <b>Bien de dominio público y servicio público.</b>

2) En el Epígrafe de Edificios y Otras Construcciones  
a) CAMPAMENTO DE TURISMO Y ZONA DE ACAMPADA en Valdearenas.

INVENTARIO DE: IZNAJAR.  
SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO

Cuenta por naturaleza: 1 . 6. Edificios y Otras Construcciones.  
Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.  
Nº ficha inventario: 101  
Cuenta PGCP: 2.023 Otras Construcciones.

- Nombre de la Finca: CAMPAMENTO DE TURISMO Y ZONA DE ACAMPADA.
- Situación: Paraje de Valdearenas.
- Linderos:
  - o Norte: Vial de acceso.
  - o Sur: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  - o Este: Suelos de carácter Residencial.
  - o Oeste: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Superficie total de la Parcela: 15.000 metros cuadrados.
- Edificaciones construidas:
  - o **Recepción:** 50 m2 de superficie construida, - 1 PLANTA.
  - o **Aseos:** 67 m2 de superficie construida. - 1. PLANTA / (2 NÚCLEOS).
  - o **Restaurante:** 234,33 m2 de superficie construida. - 1 PLANTA.
- Total superficies construidas de edificaciones - instalaciones comunes: 184 m2.
- Total superficies construidas de edificación Bar-Restaurante: 234,33 m2.
- Total superficies construidas de zona de aparcamiento: 2.500 m2.
- Total superficies construidas de viales: 1.316 m2.
- Total superficies construidas de zona de acampada: 8.000 m2.
- Total superficies construidas de zonas libres y espacios deportivos: 3.000 m2.
- Características del edificio y estado de conservación: Edificio construido el 30 de junio de 2.010. Buen estado de conservación.
- Referencia catastral: No consta.
- Costo de la adquisición:
  - o El presupuesto que consta en el Proyecto Básico para el camping es de 170.085,64 €.
  - o El presupuesto que consta en el Proyecto Básico y de Ejecución del Bar-Restaurante, constituido en dos fases, asciende a la cantidad de 150.565,86 €.

b) Edificio de Protección Civil en Valdearenas.

**INVENTARIO DE: IZNAJAR.**  
**SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO**

Cuenta por naturaleza: 1 . 6. Edificios y Otras Construcciones.

Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.

Nº ficha inventario: 102

Cuenta PGCP: 2.023 Otras Construcciones.

- Nombre de la Finca: EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Situación: Paraje de Valdearenas.

- Linderos:
  - o Norte: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  - o Sur: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  - o Este: Vial de acceso.
  - o Oeste: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  
- Superficie total de la Parcela: Se desconoce.
  
- Edificaciones construidas:
  - o Edificio de Protección Civil: 203 m2 de superficie construida.
  
- Características del edificio y estado de conservación: Edificio construido el 29 de septiembre de 2.011. Buen estado de conservación.
  
- Referencia catastral: No consta.
  
- Costo de la adquisición:
  - o El coste final de la ejecución material de la obra, según documentación de finalización de obra, asciende a la cantidad de 137.182,67 €

c) Centro de Interpretación, Escuela de la Naturaleza y Observación de Aves, Paraje Valdearenas.

### INVENTARIO DE: IZNAJAR. SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO

Cuenta por naturaleza: 1 . 6. Edificios y Otras Construcciones.

Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.

Nº ficha inventario: 103

Cuenta PGCP: 2.023 Otras Construcciones.

- Nombre de la Finca: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCUELA DE LA NATURALEZA Y OBSERVATORIO DE AVES.
  
- Situación: Paraje de Valdearenas.
  
- Linderos:
  - o Norte: Parcela 222, del Polígono 20.
  - o Sur: Vial de acceso.
  - o Este: Parcela 221, del Polígono 20.
  - o Oeste: Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
  
- Superficie total de la Parcela: Se desconoce.

- Edificaciones construidas:
  - o Centro de Interpretación, Escuela de la naturaleza y observatorio de aves: 570 m2 de superficie construida.
- Características del edificio y estado de conservación: Edificio construido el 21 de diciembre de 2.011. Buen estado de conservación.
- Referencia catastral: No consta.
- Costo de la adquisición:
  - o El coste final de la ejecución material de la obra, según documentación de finalización de obra, asciende a la cantidad de 257.749,86 €

**TERCERO.- Aprobar la BAJA de los siguientes bienes:**

1) En el Epígrafe de Solares

a) Solar en Plan Parcial Cuesta Colorá, por haber sido enajenado por el Ayuntamiento, inscrito en la ficha de Inventario nº 218. en el Epígrafe de “Solares sin edificar”, siendo el tenor literal de la ficha de Inventario el siguiente:

Solar Parcela P-4.6:

INVENTARIO DE: IZNAJAR.

SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO

Cuenta por naturaleza: 1 . 4. Solares.

Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.

Nº ficha inventario: 218

Cuenta PGCP: 2.000 Solares sin edificar.

Nombre de la Finca: <b>PARCELA P-4.6. DE LA UE1 PP CUESTA COLORA</b>	
Situación <b>c/ Fuente de los Alamos.PP Cuesta Colorá</b>	
Linderos:  - Linderos: Norte: Parcela P-4-7.  Sur: C/ Fuente de los Álamos.  Este: C/ Las Adelfas.  Oeste: Parcela P-4.5.	
Superficie: 194,39 m2.	
Naturaleza del dominio: <b>Bien Patrimonial.</b>	
Título en virtud del cual se atribuye el dominio:	



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Proyecto de Reparcelación Voluntaria.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Finca nº 24570.
Referencia Catastral: 4843208UG8244S0001JE.
Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
Derechos reales constituidos a su favor: Ninguno
Derechos reales que cargan la finca: Cargas: Libre de cargas y gravámenes
Derechos personales constituidos en relación con la finca:
Clase de aprovechamiento: Residencial.
Inversiones efectuadas y mejoras: -
Valor que correspondería en venta al inmueble: 20.971,67.- €
Frutos y rentas que produjere: -
Comentario:

b) Parcela en Plan Parcial Industrial Las Arcas, SUS-8, por haber sido enajenado por el Ayuntamiento, inscrito en la ficha de Inventario nº 231. en el Epígrafe de “Solares sin edificar”, siendo el tenor literal de la ficha de Inventario el siguiente:

Solar Parcela 22

**INVENTARIO DE: IZNAJAR.**  
**SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO**

Cuenta por naturaleza: 1 . 4. Solares.

Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.

Nº ficha inventario: 231

Cuenta PGCP: 2.000 Solares sin edificar.

Nombre de la Finca: PARCELA 22 DE LA UE1. PP IND. SUS-8
Situación: UE-1 PP IND. SUS-8.
Linderos:

Norte: Vial E.	
Sur: Parcela V2 Espacios Libres.	
Este: Parcela 23.	
Oeste: Parcela 21.	
Superficie: 250,00 m2.	
Naturaleza del dominio:	
Bien Patrimonial.	
Título en virtud del cual se atribuye el dominio:	
Proyecto de Reparcelación Voluntaria. Se adjudica en proindiviso al Ayto. de Iznájar el pleno dominio de una cuota del 55,09%, a D.ª María López Trujillo el pleno dominio de una cuota del 22,455% y el usufructo del 22,455% restante, a D.ª Isabel González López la nuda propiedad de una cuota del 11,2275% y a D.ª Piedad González López con carácter privativo la nuda propiedad de una cuota del 11,2275% restante.	
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	
Finca nº . 24641.	
Referencia Catastral: 3657801UG8235N0001DI.	
Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	
Derechos reales constituidos a su favor:	
Ninguno	
Derechos reales que cargan la finca:	
Cargas: Libre de cargas y gravámenes	
Derechos personales constituidos en relación con la finca:	
Clase de aprovechamiento: Industrial.	
Inversiones efectuadas y mejoras: -	
Valor que correspondería en venta al inmueble:	
Frutos y rentas que produjere: -	
Comentario: .	

1) En el Epígrafe de Vehículos :

a.- Turismo POLICIA LOCAL





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Cuenta por naturaleza: 3 . 1. Automóviles.

Epígrafe R. Bienes: 5 Vehículos.

Nº ficha inventario: 268.

Cuenta PGCP: 2.040 Automóviles.

Descripción: <b>TURISMO.</b>
Identificadores Clave: <b>Número de Matrícula: 2365FYF</b> <b>Número de Bastidor: VSFSAW05V00100772</b>
Características: Marca: SUZUKI Modelo: SANTANA Potencia: Fecha matriculación: 12-12-2007
Naturaleza del dominio: <b>Bien de dominio público y servicio público.</b>

B.- Camión Servicios Municipales

Cuenta por naturaleza: 3 . 1. Automóviles.

Epígrafe R. Bienes: 5 Vehículos.

Nº ficha inventario: 261

Cuenta PGCP: 2.040 Automóviles.

Descripción: <b>TURISMO.</b>
Identificadores Clave: <b>Número de Matrícula: CO3814Z</b> <b>Número de Bastidor: VSKPF1104LA687739</b>
Características: Marca: NISSAN Modelo: TRADE

Potencia: 4/1952
Fecha matriculación: 31-01-1991
Naturaleza del dominio:  <b>Bien de dominio público y servicio público.</b>

CUARTO.- Aprobar la **MODIFICACION** de la inscripción del bien denominado “Campo de Fútbol en Valdearenas” que pasa a denominarse “**Instalaciones Deportivas en Valdearenas**”, por cambio de estructuras deportivas existentes por otras de nueva construcción pasando a ser la descripción de dicho bien la siguiente:

a.- Instalaciones Deportivas en Valdearenas:

**INVENTARIO DE: IZNAJAR.**  
**SUBPROYECTO: AYUNTAMIENTO**

Cuenta por naturaleza: 1 . 6. Edificios y otras construcciones.  
Epígrafe R. Bienes: 1 Inmuebles.  
Nº ficha inventario: 53  
Cuenta PGCP: 2.023 Otras construcciones.

- Nombre de la Finca: INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- Situación: Paraje de Valdearenas (Urbanización Residencial).
- Linderos:
  - o Norte: Piscina Municipal.
  - o Sur: C/ El Remolino.
  - o Este: Zona de aparcamientos.
  - o Oeste: Suelos de carácter Residencial.
- Superficie total de la Parcela: 5.450 metros cuadrados.
- Instalaciones construidas:
  - o Superficie ocupada por el Campo de Futbol 7: 1.925 m2.
  - o Superficie ocupada por las Pistas de Petanca: 360 m2.
  - o Superficie ocupada por la Pista de tenis: 825 m2.
  - o Superficie ocupada por la Pista de Vóley-playa: 930 m2.
  - o Superficie ocupada por zonas comunes y graderío: 1.410 m2
- Características del edificio y estado de conservación: Edificio construido en el año 2.015. Buen estado de conservación.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Referencia catastral: 3147801UG8234N0001KF.

- Costo de la adquisición:
  - o Pistas deportivas: 116.725,90 €.
  - o Campo de césped artificial de futbol 7: 144.959,61 €
  - o TOTAL INSTALACIÓN: **261.685,51 €.**
  
- Documentación concerniente a esta instalación:
  - o Memoria valorada para Instalación de césped artificial en campo de futbol 7 municipal.
  - o Memoria valorada para construcción de Pistas deportivas en Valdearenas.”

---

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

---

### **NUM. 9.- EXPTE. 158/2015.- INICIO DE EXPEDIENTE POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA DEL CAMPING DE VALDEARENAS.**

---

Declaración Previa de Urgencia :

Conforme a lo previsto en el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que por razones de urgencia debidamente motivada, por la Alcaldía se ha incluido en el orden del día, a iniciativa propia, el asunto de referencia no dictaminado previamente por la respectiva Comisión informativa, se somete a ratificación por este Pleno a fin de su inclusión en el orden del día.

Sometido esta ratificación a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, se acuerda por unanimidad de todos los presentes su inclusión en el orden del día de la sesión, pasándose seguidamente al estudio y consideración del mismo.

Se da cuenta seguidamente de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

” PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que tras la tramitación de expediente para municipalización de actividad económica de Explotación de Campamento de Turismo situado en el Paraje de Valdearenas de Iznájar, en régimen de libre concurrencia sin monopolio, mediante la forma de gestión indirecta a través de concesión, se acordó mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2012, la adjudicación del contrato a la empresa “ADAPTA-DOS OCIO INCLUSIVO, S.L.”, y que tras presentarse solicitud de subrogación parte del

contratista, a favor de la entidad CAMPING VALDEARENAS DE IZNÁJAR S.L., se formalizó el contrato en documento administrativo con esta entidad, en fecha 4 de abril de 2012.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2014 se acordó el reinicio de expediente para resolución de contrato por incumplimiento del concesiones a tenor de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse declarado con esa misma fecha la caducidad de expediente anterior con el archivo de las actuaciones practicadas.

Visto que con fecha 11 de julio de 2014, previa la tramitación del correspondiente expediente, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó acuerdo desestimando las alegaciones que la parte interesada había interpuesto contra la tramitación del expediente, procediéndose a fijar la indemnización a exigir al contratista así como a la liquidación del contrato.

Visto que contra dicho acuerdo, con fecha 14 de agosto de 2015 (Registro de Entrada Núm. 3264, de 22/08/2015), la parte interesada interpone Recurso de Reposición potestativo sobre la base en cuatro fundamentaciones básicas : a) Defecto en la tramitación del presente procedimiento, b) No procedencia de la Ampliación del plazo de resolver fijado en el expediente administrativo, c) Caducidad del procedimiento administrativo, y d) Falta de motivación del acto administrativo, y que respecto a referido Recurso la administración municipal no se ha pronunciado en ningún sentido.

Visto que conforme al contenido de referido acuerdo, y sin perjuicio de las alegaciones expuestas por la parte interesada en referido recurso, y sin perjuicio de que el expediente pudiese haber incurrido previamente en caducidad, se constata que en el mismo no se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento la resolución definitiva del contrato de concesión a tenor de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, por lo que ha de estimarse que tal resolución no se produjo, no cabiendo la adopción posterior de tal resolución so pena de incurrir nuevamente en caducidad, aparte de que con anterioridad a ello en cualquier caso por el concesionario se había liquidado todas las deudas para con el Ayuntamiento no procediendo la reapertura de nuevo expediente en este sentido.

Visto que con posterioridad se han producido circunstancias respecto de la concesión administrativa de referencia dimanantes del informe emitido por el Agente Núm. 2367 de la Policía Local de Iznájar, en fecha 26 de marzo de 2015, por el que acompaña Acta de Inspección Ocular Núm. 10/2015, en el que se expone que en visita al Bar Restaurante “Valdearenas” realizada con fecha 26 de marzo de 2015, a las 18,20 horas, y teniendo en su presencia al Encargado de dicho Restaurante D. Cristóbal León Delgado, con D.N.I. Núm. 74647947K, procede a levantar acta constatando los siguientes hechos : *“Que el Policía Local con Núm. 2367 se persona en el Restaurante Valdearenas en el cual se encuentra como encargado D. Cristóbal León Delgado. Que dicho Restaurante ha abierto al público el 20-3-2015. Que el Sr. León manifiesta que le factura a la empresa “Camping Valdearenas” por trimestres o temporadas. Que manifiesta que se encuentra dado de alta en la S.Social en el régimen especial de autónomos”*, lo que a priori puede representar un incumplimiento grave por el concesionario de las obligaciones que le son inherentes conforme a los términos del contrato, habida cuenta que en el epígrafe Num. 13, del apartado de obligaciones del concesionario, de la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas reguladoras del contrato de concesión se dispone lo siguiente : *“13.- Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Iznájar, en la forma regulada en este pliego y, en lo no establecido, en la forma dispuesta por la legislación aplicable.”*, estimándose que, a tenor de ello, se constata que por el concesionario se ha realizado un subarriendo inconstituido de una parte de las instalaciones sin que haya mediado autorización de clase alguna por parte del



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

... Ayuntamiento, lo que supone una causa de resolución contractual tipificada en el art. 223.letra f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención al respecto.

Visto todo lo cual, se propone al Pleno como órgano de contratación, la adopción del siguiente, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Acordar la caducidad del expediente iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2014 para la resolución del contrato de gestión del servicio público de explotación turística, conservación y mantenimiento del Camping “Valdearenas”, en modalidad de concesión, formalizado en fecha 4 de abril de 2012 entre este Ayuntamiento y la entidad Camping Valdearenas de Iznájar S.L., por el transcurso del plazo máximo fijado por el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al entender que dentro de referido plazo no se produjo el acuerdo de resolución expresa del expediente, sin que se haya dictado el mismo y notificado expresamente al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, ordenándose el archivo de las actuaciones practicadas en el citado expediente tramitado.

**Segundo.-** Aprobar el inicio de expediente para acordar, si procede, la resolución del contrato de gestión del servicio público de explotación turística, conservación y mantenimiento del Camping “Valdearenas”, en modalidad de concesión, formalizado en fecha 4 de abril de 2012 entre este Ayuntamiento y la entidad CAMPING VALDEARENAS DE IZNÁJAR S.L.; como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de la obligación que se establece en el epígrafe Num. 13, del apartado de obligaciones del concesionario, de la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas reguladoras del contrato de concesión, al haberse constatado que por el concesionario se ha realizado un subarriendo incontestado de una parte de las instalaciones sin que haya mediado autorización de clase alguna por parte del Ayuntamiento, estimándose que ello incurre en causa de resolución contractual tipificada en el art. 223.letra f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1090/2001, del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediéndole audiencia por un plazo de diez días naturales, para que formule las alegaciones que estime oportunas, no siendo necesario practicar el tramite de notificación al avalista por haberse depositado la garantía definitiva por parte del contratista en efectivo.”

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

**NUM. 10.- EXPTE. 152/2015.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2015.  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO  
GENERAL 2015.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

” PROPUESTA DE ALCALDÍA

En el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de Marzo, se recoge el principio de anualidad aplicado al ámbito del reconocimiento de obligaciones al exigir que al Presupuesto de cada ejercicio, con carácter general, sólo pueden aplicarse obligaciones derivadas de operaciones que se hayan realizado en el año natural.

Las deudas que se pretenden reconocer se corresponden con:

- Factura nº 6 de protección de incendios en edificio aparcamiento público en c/ Obispo Rosales, ejercicio 2012, emitida por Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L. con C.I.F. B14077820, por importe de 10.286,64 euros.

- Factura nº 7 de barandas, puerta de chapa y rejas en interior en edificio aparcamiento público en c/ Obispo Rosales, ejercicio 2012, emitida por Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L. con C.I.F. B14077820, por importe de 4.092,91 euros.

- Factura nº 8 de puerta de hierro, motor y mandos en planta sótano en edificio aparcamiento público en c/ Obispo Rosales, ejercicio 2012, emitida por Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L. con C.I.F. B14077820, por importe de 2.144,02 euros.

- Factura nº 9 de desvío de alcantarillado en edificio aparcamiento público en c/ Obispo Rosales, ejercicio 2012, emitida por Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L. con C.I.F. B14077820, por importe de 3.441,15 euros.

- Cuarta parte de la paga extraordinaria de 2012 dejada de percibir en su día por D. Lucas Aguilera Balmisa con N.I.F.. 50.614.579C y cuyo total a esa fecha ascendía a 1.596,48 euros, siendo la  $\frac{1}{4}$  parte que se abonaría en este ejercicio 266,08 euros.

- Cargo venta material promoción turística de la Subbética, ejercicio 2013 a nombre de Mancomunidad de la Subbética, con C.I.F. P-1400006A, por importe de 30 euros.

- Factura de nota marginal de certificación emitida por el Registro de la Propiedad de Rute, ejercicio 2013 a cargo de Maria Ruiz de la Peña González, con N.I.F. 71.646.771 T, por importe de 40,00 euros.

Como es posible que una vez reconocida la deuda se integre en el Presupuesto de 2015, puesto que los saldos contables de las aplicaciones presupuestarias que



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

económica y área de gasto le corresponden lo permiten, no es necesario hacer ninguna modificación presupuestaria para su integración.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Efectuar el reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 23.1, e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a favor de:**

- **Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L., por importe de 10.286,64 euros, aplicación 925-623.15 denominada “ Infraestructuras y equipamientos municipales**
- **Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L., por importe de 4.092,91 euros, aplicación 925-623.15, denominada “ Infraestructuras y equipamientos municipales”.**
- **Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L; por importe de 2.144,02 euros, aplicación 925-623.15, denominada “ Infraestructuras y equipamientos municipales”.**
- **Construcciones Lanzas y Rodríguez S.L. por importe de 3.441,15 euros, aplicación 925-623.15, denominada “ Infraestructuras y equipamientos municipales “.**
- **Lucas Aguilera Balmisa, por importe de 266,08 euros, aplicación 151-131.00 denominada “ Personal apoyo obras Aepsa y Urbanismo “.**
- **Mancomunidad de la Subbética, por importe de 30,00 euros, aplicación 432-226.04 denominada “ Promoción de Actividades Turísticas “.**
- **Maria Ruiz de la Peña González del Registro de la Propiedad de Rute, por importe de 40 euros, aplicación 920-226.04 denominada “ Gastos jurídicos, notariales y auditorias .”**

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los ocho Sres /as Concejales/as presentes (6 PSOE, 2 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por la Alcaldesa-Presidenta se declaran adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en dicha propuesta.

---

### **II.- MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **A.- MOCIONES.**

No se presenta ninguna.

#### **B.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se registra ningún ruego o pregunta.

---

**C I E R R E.**

---

En este estado y no siendo otro el asunto de este acto, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y Secretaría, de lo que yo, el Secretario-Interventor en Régimen de Acumulación certifico, doy fe.

**LA PRESIDENTA**  
*Isabel Lobato Padilla.*

**EL SECRETARIO(En Acumulación),**  
*José Antonio del Solar Caballero.*